



## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos), del día viernes 13 (trece) del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón,

Querétaro; el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., así como los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y los Regidores CC. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes y Elsa Ferruzca Mora; asistidos por el Lic. Daniel López Castillo en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente orden del día:		
1 Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal		
2 Apertura de la Sesión		
3 Lectura y en su caso aprobación de las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre y Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre ambas del año 2017		
4Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:		
4.1 Asunto de la Comisión de Gobernación:		
a) Acuerdo por el que se presenta el Dictamen de las iniciativas de "Iniciativa de Ley que reforma el párrafo primero del artículo 2 del Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el Principio Pro Persona", "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para incorporar el principio de Interés Superior de la Niñez" y "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro		
4.2 Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública		
a) Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Qro		
4.3 Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología		
a) Acuerdo por el que se autoriza otorgar prórroga para el cumplimiento del proveído referente al Cambio de Uso de Suelo de agropecuario a habitacional mixto vivienda en equilibrio con densidad media (HM2md) respecto de las		

Página 1 de 24





RIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA El Secretario del Ayuntamiento Liciniel López Castillo procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento orma, que se encuentran presentes nueve miembros de dicho Órgano Colegiado esidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandrichoa Valencia, Síndicos Municipales la L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Disé Eduardo Ponce Ramírez y Regidores CC. Juan Carlos Cueto Jiménez, Antren Reséndiz Soto, Luis Alberto de León Sánchez, Liliana Reyes Corchado Iriana Lara Reyes y Elsa Ferruzca Mora, así mismo informa que por cuestiones dud el Regidor C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo no podrá asistir a la presente Sesión r lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalment stalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben
GUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Apertura de la Sesión Con fundament lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 8 l Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el President unicipal C. José Alejandro Ochoa Valencia declara: "Se abre la Sesión"
RCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se procede al desahogo del tercer punto de den del día, correspondiente a lectura y en su caso aprobación de las Actas de Sesió dinaria de fecha 05 de octubre y Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre ambal año 2017, solicitando la dispensa de la lectura de las Actas mencionadas, en razón que contenido de las mismas se hizo de su conocimiento, por haber sido remitida eviamente, para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor contenido de los documentos señalados, lo manifiesten en votación económica de la mano

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano y una vez realizada informa que se cuenta con nueve

Acto continuo, **el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** solicita al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Órgano Colegiado la aprobación

de las Actas mencionadas.----

Página 2 de 24





votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por Unanimidad, las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre y Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre ambas del año 2017
Concluido lo anterior, el <b>Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia</b> , instruye pasar al siguiente punto del orden del día
CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
4Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:
4.1 Asunto de la Comisión de Gobernación:
a) Acuerdo por el que se presenta el Dictamen de las iniciativas de "Iniciativa de Ley que reforma el párrafo primero del artículo 2 del Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el Principio Pro Persona", "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para incorporar el principio de Interés Superior de la Niñez" y "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano
Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por Unanimidad, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido
Concluido lo anterior, el <b>Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia</b> pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz
No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el <b>Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia</b> , pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten de forma económica
Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por Unanimidad

Página 3 de 24





Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se presenta el Dictamen de las iniciativas de "Iniciativa de Ley que reforma el párrafo primero del artículo 2 del Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el Principio Pro Persona", "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para incorporar el principio de Interés Superior de la Niñez" y "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro" aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, y

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

1:1:000

R

de





- **3.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
- 4. Que en fecha 09 de octubre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por el Dip. Héctor Ivan Magaña Rentería, en su carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite copia del Dictamen de las iniciativas de "Iniciativa de Ley que reforma el párrafo primero del artículo 2 del Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el Principio Pro Persona", "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para incorporar el principio de Interés Superior de la Niñez" y "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro" aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo a fin de someterlo a consideración del Ayuntamiento.
- **5.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso.
- **6.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- 7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción I del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidente de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

Página 5 de 24





#### ACUERDO

**PRIMERO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de las iniciativas de "Iniciativa de Ley que reforma el párrafo primero del artículo 2 del Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el Principio Pro Persona", "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para incorporar el principio de Interés Superior de la Niñez" y "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro" remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.**- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

Concluido lo anterior **el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia,** instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

- 4.2 Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.----
- a) Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Qro.--



Página 6 de 24





**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad,** la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia pregunta al Director de Catastro C.P. José Trinidad Bárcenas Ugalde si la integración del Consejo Catastral será la misma que del ejercicio anterior.-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** solicita al Director de Catastro C.P. José Trinidad Bárcenas Ugalde se realicen las gestiones necesarias para verificar la situación que se encuentra la Comunidad de San Martín.-----

El Director de Catastro C.P. José Trinidad Bárcenas Ugalde menciona que en el transcurso del año se realizaron diferentes reuniones a las que los habitantes de esa Delegación dejaron de asistir, sin embargo se verificará de nuevo el tema.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten de forma económica.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 27, 30 fracciones I, XII y XXXIV y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 1, 3, 5 fracción II, 10 fracción II, 16 y 18 fracciones XIII, XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Qro., y**;

Página 7 de 24





#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- **3.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
- **4.** Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- **5.** Que el artículo 2 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro define a Catastro como el inventario, registro, y la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.
- **6.** Que el artículo 4 de la Ley referida señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones para estar en posibilidades de realizar diversas acciones.

1

Página 8 de 24





**7.** Que la legislación en comento establece que son autoridades en materia de catastro, las siguientes:

#### ARTÍCULO 10. Son autoridades en materia de catastro:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Planeación y Finanzas;
- III. El Director de Catastro; y
- IV. Los Ayuntamientos a través de su Presidente Municipal.
- **8.** Que por su parte, el artículo 15 de la Ley de la materia menciona que son organismos catastrales en el Estado:

#### ARTÍCULO 15. Son organismos catastrales en el Estado:

- I. El Consejo Catastral Estatal; y
- II. Los Consejos Catastrales Municipales.
- **9.** Que en ese tenor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ordenamiento legal invocado, los Consejos Catastrales Municipales se integrarán de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 18. Los Consejos Catastrales Municipales se integrarán por:

- I. Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.
- II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.
- III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y
- IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.

Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

**10.** Que el artículo 19 de la Ley de Catastro en cita dispone que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales







Página 9 de 24





queden conformados en el primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, remitiendo a la Dirección de Catastro, copia certificada del acta de Sesión de Cabildo en la que fuera designado el consejo de referencia, debiendo contar con los datos generales de sus integrantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la Sesión de Cabildo de mérito.

**11.** Que ahora bien, el artículo 20 de la Legislación multicitada refiere las facultades y obligaciones de dichos cuerpos colegiados:

**ARTÍCULO 20.** Los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de catastro, correspondientes a su Municipio;
- II. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.
- III. Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y
- IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.
- **12.** Que por su parte, los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 y 18 fracción XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Colón, Qro., señala que es obligación del Secretario de Finanzas llevar a cabo el trámite para la integración del Consejo Catastral cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de la materia y someterlo a consideración del Ayuntamiento en los términos señalados para tal efecto.
- **13.**Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 04 de octubre de 2017 se recibió oficio SF/749/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas a través del cual solicita lo siguiente:
  - "...conforme al artículo 18 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, si no tiene inconveniente, tenga a bien solicitar la aprobación de reelección del Consejo Catastral Municipal, al H. Ayuntamiento en la próxima Sesión de Cabildo, ya que se requiere dar continuidad al análisis de la propuesta de tablas de valores de uso de suelo y construcción, que nos envía la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, el cual quedaría integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	
C. José Alejandro Ochoa Valencia	Consejero Presidente	
Lic. Jennifer Virginia García Zuñiga	Consejero	







C. Filiberto Ruiz Becerra	Consejero
Arq. María Cecilia Martínez Mancera	Consejero Municipal de Concertación Ciudadana
C. Gilberto García Cristóbal	Representante de Predio Urbano
Prof. José Gregorio Sánchez Hernández	Representante de Predio Urbano
C. Martín Navarro García	Representante de Predio Rústico
C. José Pedro León Romero	Representante de Predio Rústico

Lo anterior derivado de buen trabajo realizado por los integrantes antes mencionados y así poder cumplir en tiempo con los lineamientos establecidos, para lo cual anexo hoja de firmas de aceptación del cargo".

- **14.**Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envío del proyecto correspondiente, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- **15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, señalándose por parte de dicho funcionario público que el asunto planteado y su procedimiento cumple con la normatividad aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 y 19 de la Ley de Catastro del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento, autoriza la integración del Consejo Catastral del Municipio de Colón, Qro., de la manera que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	
C. José Alejandro Ochoa Valencia	Consejero Presidente	
Lic. Jennifer Virginia García Zuñiga	Consejero	
C. Filiberto Ruiz Becerra	Consejero	







Arq. María Cecilia Martínez Mancera	Consejero Municipal de Concertación Ciudadana
C. Gilberto García Cristóbal	Representante de Predio Urbano
Prof. José Gregorio Sánchez	Representante de Predio Urbano
Hernández	
C. Martín Navarro García	Representante de Predio Rústico
C. José Pedro León Romero	Representante de Predio Rústico

**SEGUNDO.**- El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO**.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.**- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas para su debido seguimiento y para que por su conducto se le informe a cada uno de los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón para su conocimiento y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su debida atención.

Colón, Qro., a 11 de octubre de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.-----

Concluido lo anterior **el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia,** instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

4.3 Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.-----

a) Acuerdo por el que se autoriza otorgar prórroga para el cumplimiento del proveído referente al Cambio de Uso de Suelo de agropecuario a habitacional mixto vivienda en equilibrio con densidad media (HM2md) respecto de las parcelas identificadas con los números 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 todos en la Zona 1 uno del Ejido Noria de Cubos en el Municipio de Colón, Querétaro, y que en total conforman una superficie de 240-91-87.98 has., aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22





de diciembre de 2016.----
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad,** la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes** pregunta si se cumple con toda la normatividad y si se está en tiempo y forma.-----

Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología Arq. María Cecilia Martínez Mancera responde que si cumple con la normatividad aplicable y se encuentra dentro del plazo correspondiente.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten de forma económica.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza otorgar prórroga para el cumplimiento del proveído referente al Cambio de Uso de Suelo de agropecuario a habitacional mixto vivienda en equilibrio con densidad media (HM2md) respecto de las parcelas identificadas con** 







los números 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 todos en la Zona 1 uno del Ejido Noria de Cubos en el Municipio de Colón, Querétaro, y que en total conforman una superficie de 240-91-87.98 has., aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2016, y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- **2.** Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
- **3.** Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
- **4.** Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
- **5.** Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.







- 6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
- 7. Que asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
- **8.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de agropecuario a habitacional mixto vivienda en equilibrio con densidad media (HM2md) respecto de las parcelas identificadas con los números 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 todos en la Zona 1 uno del Ejido Noria de Cubos en el Municipio de Colón, Querétaro, y que en total conforman una superficie de 240-91-87.98 has., señalándose en su resolutivo segundo, literalmente lo siguiente:

"SEGUNDO. El previo a la emisión de cualquier trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo —entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando onceavo de este proveído como se establece en los términos de dicha documental".

- **9.** Que en seguimiento a la aprobación del Acuerdo mencionado se efectuaron por parte de este Municipio requerimientos al promovente con la finalidad de verificar el estado en que se encontraba el cumplimiento de las condicionantes a su cargo.
- 10. Que en atención a lo señalado, en fecha 10 de julio de 2017 se recibió escrito signado por el Lic. José Gerardo Alva García por su propio derecho y como representante común de los CC. José Luis Yañez Piña, Estela Sandoval Soto, Nayeli Yañez Sandoval, José Martín Sandoval Soto, Juan Israel Montaño Jiménez e Ismael Frias Árias mediante el cual solicita "...tenga bien turnar a Cabildo la petición para que se nos otorgue una prórroga de 6 seis meses para dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto 1 uno del resolutivo SEGUNDO del acuerdo de cabildo ya referido y que se refiere a la obtención de los Títulos de propiedad con los cuales se formalice la adquisición y consolidación de las parcelas a las cuales se les autorizó el cambio de uso de suelo.

Lo anterior en base a que a la fecha no han sido obtenidos por parte del Registro Agrario Nacional los correspondientes títulos de propiedad referidos, argumentando esa dependencia que se encuentran en proceso pues se ha retrasado la obtención de







un oficio de visto bueno que esperan de la dirección general de catastro de las oficinas centrales de dicho Registro, e indicándonos que esperan tener concluido dicho trámite en no más de 4 meses más ya que la carga de trabajo no les ha permitido avanzar, sumándose al tema el hecho de que se ha generado una huelga por parte del personal sindicalizado del Registro Agrario Nacional, lo que obviamente ha entorpecido y retrasado su operatividad. Por lo anterior, es que hemos solicitado a la Secretaría del Ayuntamiento que turne a cabildo nuestra petición para obtener una prórroga al plazo que se había otorgado para obtenerlos, ya que el retraso no ha sido por causa imputable a nuestra parte".

- **11.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01454/2017 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitir opinión técnica que resolviera sobre la procedencia de la petición señalada en el considerando anterior conforme a la normatividad aplicable.
- **12.** Que la condicionante a que hace referencia el promovente, establece literalmente, lo siguiente:

#### Acuerdo de Cabildo:

Resolutivos:

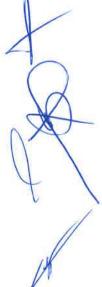
•••

"SEGUNDO. El previo a la emisión de cualquier trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo —entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando onceavo de este proveído como se establece en los términos de dicha documental".

# "OPINIÓN TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO RESOLUTIVOS

**SEGUNDO**.- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colon, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

1.- Se deberán obtener por parte de los solicitantes los respectivos Títulos de Propiedad con los cuales se formalice la adquisición y consolidación de la propiedad del total de las parcelas de las que son titulares los propios solicitantes y que han sido ya citadas y referidas en el resolutivo PRIMERO anterior, en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la aprobación del cambio de uso de suelo por el Ayuntamiento, de lo contrario, éste quedará sin efectos."



d





**13.** Que en fecha 04 de octubre de 2017 se recibió oficio SDUE-0866-2017 signado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología mediante la cual resuelve, lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
- 2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
- 3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

#### "Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;

II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;...".

"Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras

Página 17 de 24





Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta."

- 4. Que en Sesión de Cabildo de fecha 20 de junio de 2008 aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de agosto de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Tolimán el 09 de septiembre de 2008 bajo el folio no. 00000001/0001, instrumento que considera los predios de la solicitud en uso de suelo Agropecuario (A).
- 5. Es importante considerar que con fecha 7 de mayo de 2016 fue aprobado en sesión extraordinaria de cabildo el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, el cual ha sido publicado en la gaceta municipal de fecha 15 de mayo de 2016 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016 y que dicho documento precisó el polígono en el cual el mismo tiene vigencia, siendo que todos y cada uno de los predios respecto de los cuales se ha hecho la petición para el cambio de uso de suelo por parte de los solicitantes, se encuentran ubicados prácticamente en las colindancias de dicho polígono, colindando igualmente con uno de los proyectos de desarrollo urbano más grandes, importantes e innovadores no solo del Municipio sino en el Estado en general, el de la edificación de una Institución Educativa de calidad internacional.
- 6. Con base en esos mismos antecedentes fue que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 23 de diciembre de 2016, se autorizó a los Señores ESTELA SANDOVAL SOTO, JOSE MARTIN SANDOVAL SOTO, JOSE LUIS YAÑEZ PIÑA, NAYELI YAÑEZ SANDOVAL, JUAN ISRAEL MONTAÑO JIMENEZ, ISMAEL FRIAS ARIAS y JOSE GERARDO ALVA GARCIA, el cambio de uso de suelo de Agropecuario a Habitacional Mixto Vivienda en Equilibrio con Densidad Media (HM2md) respecto de las parcelas identificadas con los números 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 todos en la Zona 1 uno del Ejido Noria de Cubos en el Municipio de Colón, Querétaro, y que en total conforman una superficie de 240-91-87.98 ha.
- 7. Conforme al acuerdo de cabildo de fecha 23 de diciembre de 2016 a que se refiere el antecedente inmediato anterior, y con base en la opinión técnica con número de oficio CACU/OT/005/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016 que la esta Dependencia emitió para ese punto de acuerdo, se identificaron algunos trámites y documentos que los solicitantes de dicho cambio de uso de suelo debían de obtener y exhibir a las dependencias Municipales a efecto de dar cumplimiento a







las disposiciones legales y criterios establecidos en relación al tipo de trámite solicitado.

Es por ello, que la opinión técnica emitida por la Suscrita en aquel momento, estableció diversas condiciones que debían de cumplir los solicitantes para el caso de que el cabildo considerara procedente otorgar el cambio de uso de suelo, mismas que fueron retomadas y consideradas por el cabildo al emitir el correspondiente acuerdo, siendo dichas condicionantes las que se establecieron en los puntos RESOLUTIVOS Segundo a Décimo de dicha opinión técnica y que quedaron transcritos en el Considerando número 11 once del acta que contiene el acuerdo de cabildo ya mencionado.

8. Por su parte, el acuerdo de cabildo ya referido de fecha 23 de diciembre de 2016 en el acuerdo SEGUNDO, a la letra estableció:

Se deberán obtener por parte de los solicitantes los respectivos Títulos de Propiedad con los cuales se formalice la adquisición y consolidación de la propiedad del total de las parcelas de las que son titulares los propios solicitantes y que han sido ya citadas y referidas en el resolutivo PRIMERO, en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la aprobación del cambio de uso de suelo por el Ayuntamiento, de lo contrario, éste quedará sin efectos.

"...SEGUNDO. El Previo (sic) a la emisión de cualquier trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo -entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro-, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando onceavo de este proveído como se establece en los términos de dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto."

9. Con fecha 05 de junio de 2017 y mediante oficio número SDUE-0555-2017 la Suscrita en mi calidad de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro solicité a los promoventes del cambio de uso de suelo, informaran sobre el cumplimiento que se hubiera dado a las condicionantes a las cuales quedó sujeto el acuerdo de cambio de uso de suelo, ante lo cual con fecha 07 de julio de 2017 se recibió la respuesta correspondiente por parte de los particulares en la que se me informó literalmente lo siguiente:

"...Sin embargo, respecto de algunos de los puntos referidos en el acuerdo de cabildo de fecha 23 de diciembre de 2016 me permito expresarle que:

Página 19 de 24





- A).- A la fecha no han sido obtenidos por parte del Registro Agrario Nacional los correspondientes títulos de propiedad a que se refiere el punto 1 del resolutivo SEGUNDO de dicho acuerdo, argumentando esa dependencia que se encuentran en proceso pues se ha retrasado la obtención de un oficio de visto bueno que esperan de la dirección general de catastro de las oficinas centrales de dicho Registro, e indicándonos que esperan tener concluido dicho trámite en un par de meses más. Por lo anterior, es que hemos solicitado a la Secretaría del Ayuntamiento que turne a cabildo nuestra petición para obtener una prórroga al plazo que se había otorgado para obtenerlos, ya que el retraso no ha sido por causa imputable a nosotros.
- 10. En fecha 7 de julio de 2017, el Lic. José Gerardo Alva García en calidad de representante común de los Señores José Luis Yáñez Piña, Estela Sandoval Soto, Nayeli Yáñez Sandoval, José Martín Sandoval Soto, Juan Israel Montaño Jiménez e Ismael Frías Arias solicita al Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento, turnar a Cabildo la petición para que sea otorgada una prórroga de seis meses para dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto 1 (uno) del resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo, respecto de la obtención de los Títulos de Propiedad con los cuales se formalice la adquisición y consolidación de las parcelas a las cuales se les autorizó el cambio de uso de suelo.
- 11. Es importante señalar que los solicitantes adjuntaron a su solicitud un oficio emitido en fecha 03 de julio de 2016 con el número DQ/691/2017 por parte de la Delegación en Querétaro del Registro Agrario Nacional por la cual se informa en su parte conducente, con relación al trámite correspondiente a la expedición de los títulos de propiedad, literalmente lo siguiente:

"Al respecto le hago saber que dicho trámite se encuentra en proceso, siendo que actualmente esta delegación del registro Agrario Nacional de Querétaro está en espera de la respuesta que dé el Director General de Catastro y Asistencia Técnica al escrito de fecha 07 de noviembre de 2016 por el cual se solicitó su apoyo para obtener el visto bueno por parte del personal a su cargo respecto del material cartográfico y para que se pidiera así mismo el visto bueno por parte de SEMARNAT respecto del tipo de vegetación existente en la zona para determinar si hay o no bosques o selvas y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Agraria en vigor en relación al cambio de destino solicitados.

Es de informarle que se ha estado dando seguimiento a dicho trámite y el mismo deberá de quedar resuelto en dos o tres meses más a partir de la expedición de este documento."

Al respecto y una vez analizados los antecedentes y la documentación antes referida y proporcionada por los solicitantes y la información obtenida, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la

OPINIÓN TÉCNICA respecto de la solicitud de prórroga de 6 (seis) meses para dar cumplimiento de las condicionantes contenidas en el Acuerdo por el







que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario a Habitacional Mixto Vivienda en Equilibrio con Densidad Media (HM2md) respecto de las parcelas identificadas con los números 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 todos en la Zona 1 uno del Ejido Noria de Cubos en el Municipio de Colón, Querétaro, y que en total conforman una superficie de 240-91-87.98 ha., aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el 23 de diciembre de 2016

Por considerar que no hay restricción expresa ni limitante técnica o legal y de que es importante proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de inversión que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la generación de empleos en la zona y en las comunidades que se ubican en los alrededores de los predios que han sido referidos en los antecedentes de este documento, y toda vez que los interesados han mostrado su interés y atención para dar cumplimiento a los requisitos y condicionantes que se les han establecido, toda vez que de la documentación presentada se desprende que el promovente ha realizado los trámites necesarios para dar cumplimiento a la obligación sobre la cual se requiere la prórroga para obtener su cumplimiento, encontrándose actualmente imposibilitado jurídica y materialmente para obtener el mismo, lo cual e acredita por el oficio emitido por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Aunado a que se considera conveniente el otorgamiento de dicha prórroga a efecto de evitar incumplimiento en ese tema y que dé como consecuencia, la actualización del supuesto de la revocación, ya que el promovente si acredita el interés y el debido seguimiento del Acuerdo a su cargo, pero actualmente el acto necesario para la actualización del cumplimiento se encuentra ante la autoridad, en este caso el Registro Agrario Nacional (RAN), por lo que en base a lo manifestado, se considera FACTIBLE y procedente otorgar la prórroga de 6 seis meses solicitada a efecto de dar cumplimiento a la condicionante contenida en el punto 1 (uno) del resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo, respecto de la obtención de los Títulos de Propiedad, que comenzarían a correr a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo que conceda dicha prórroga.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el plazo de prórroga multicitado, se deberá de precisar que dicha prórroga no les libera de dar cumplimiento a las demás condicionantes contenidas Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2016.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados".

**14.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera





convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

**15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente presentó toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal, además de que no causa menoscabo o detrimento al Municipio por el contrario se evita que se incurra en un incumplimiento toda vez que el promovente no ha podido dar cumplimiento a la condicionante a su cargo por causas ajenas al mismo por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza una prórroga de seis meses al promovente para el cumplimiento de la condicionante establecida en el resolutivo segundo punto uno de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y referida a su vez, en el resolutivo segundo del Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de agropecuario a habitacional mixto vivienda en equilibrio con densidad media (HM2md) respecto de las parcelas identificadas con los números 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 todos en la Zona 1 uno del Ejido Noria de Cubos en el Municipio de Colón, Querétaro, y que en total conforman una superficie de 240-91-87.98 has., aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2016, condicionante que se señala de igual manera en el considerando doce del presente proveído.

**SEGUNDO.** La prórroga autorizada no libera al promovente de dar cumplimiento a las demás condicionantes contenidas Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2016 en los términos y plazos contenidos en ese proveído.

**TERCERO.** El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes a cargo del promovente se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Página 22 de 24





**CUARTO.** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será de que se deje sin efectos la presente autorización.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano copias simples de las mismas dentro de un plazo de 20 días hábiles.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados por conducto del C. José Gerardo Alva García como apoderados y representantes comunes y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

Concluido lo anterior **el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia,** instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **10:53** (diez horas con cincuenta y tres minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se





IDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018	2015-201
clausura la Sesión"	
A-	
C JOSÉ AL FIANDRO	OCHOA VALENCIA
C. JOSÉ ALEJANDRO PRESIDENTE CONST	TTUCTONAL DEL
HONORABLE AY	
TIGHT ISEE THE	# .
/ IM	
1. 1911/18	
DR. JÓSÉ EDUARDO PONCE RAMIREZ	L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDI@O MUNICIPAL	SÍNDICO MUNICIPAL
	м.
	Not
Lillana	
Liliana	
C. LILIANA REYES CORCHADO	C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA	REGIDORA
Naluk (	
C. JUAN CARLOS CUETO IMENEZ	A Line of the control
C. JUAN CARLOS CUETO JIMENEZ REGIDOR	C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
	REGIDOR
A	
	Elsa Ferrical
C. ADRIANA LARA REYES	C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA	REGIDORA
TESES OF THE STATE	//

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO